



## **ESTATUTOS DEL CENTRO DE ALUMNAS INSTITUTO SAGRADO CORAZON**

### **MARCO TEORICO**

Las alumnas como parte central y uno de los principales componentes de la Comunidad Educativa están llamadas a asumir y participar activamente en su proceso formativo. Ellas además de tomar parte de las actividades curriculares, deben estar también presentes en los organismos propios de participación estudiantil, tales como Consejos, Directivas de Cursos y Centro de Alumnas, ya que son un espacio significativo para la formación y socialización juvenil.

La participación constituye en sí misma, un conjunto de aprendizajes significativos para las jóvenes permitiéndoles:

- Optar por ser parte activa y creativa de una sociedad que requiere de su aporte.
- Compartir, vivenciar y dialogar con otros sus puntos de vista, sus necesidades, sus esperanzas, sus expectativas.
- Comprometerse en acciones colectivas y enfrentar las tensiones propias de una vida democrática (tolerancia a la diferencia, pluralismo, solidaridad, vida cívica, diversidad).
- Aprender a organizarse creando lazos y redes de apoyo dentro y fuera del Colegio, favoreciendo el proceso de socialización y lo que es más importante, respetar el liderazgo entre sus iguales, respondiendo con transparencia y participación efectiva de todas las alumnas.

Las alumnas de 5º básico a 4º Medio, forman parte del Centro de Alumnas en diferentes actividades y responsabilidades de este estamento, desarrollándose en conjunto.

### **TÍTULO I De la Estructura General del Centro de Alumnas**

#### **CAPÍTULO I De la definición**

**ARTÍCULO 1º** Se entiende por Centro de Alumnas del Instituto Sagrado Corazón a todas las alumnas matriculadas en el establecimiento y que participan activamente en el colegio, desde 5º año de Educación Básica hasta 4º año de Educación Media y que acrediten ser alumnas regulares.

La incorporación de las alumnas será personal y expresa, no existe obligatoriedad para aquellas que no deseen participar.

**ARTÍCULO 2º** El marco Legal del Centro de Alumnas se sustenta en:

- La Constitución Política de Chile (Artículo 1, 19, N° 15).
- Decreto 524/90 y Decreto 50/21/06/2006.
- EL Proyecto Educativo del Colegio, sus principios y valores.
- El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.



**ARTÍCULO 3°** El Centro de alumnas orientará sus acciones a servir al alumnado en función de los propósitos del Colegio, en las normas del presente reglamento, y en el Reglamento Interno del Colegio.

## **CAPÍTULO II De las funciones u objetivos**

**ARTÍCULO 4°.** Los fines del Centro de Alumnas del Instituto Sagrado Corazón serán:

A. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las alumnas manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

B. Promover en el alumnado una mayor dedicación a su trabajo escolar con entusiasmo y esfuerzo personal, para que este se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente educativo y en una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.

C. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto y en el proyecto Educativo del Colegio.

D. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda, dando alternativas de solución.

E. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

F. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

G. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles (de la comuna, provincia y/o región) con las cuales el Centro de alumnas se relacione de acuerdo con su Reglamento.

H. Participar del Consejo Escolar.

I.- Promover la elaboración y el desarrollo de programas de trabajos en estrecha relación humana entre sus integrantes, basadas en la colaboración y el respeto mutuo, para así llevar a cabo de mejor forma las diversas actividades que emprenda.

J.- Incentivar el ESPIRITU PASTORAL del Colegio, teniendo siempre presente el Amor a Dios y al Próximo.

## **CAPÍTULO III De la finalidad General**

**ARTÍCULO 5°** Atendiendo la naturaleza del Centro de Alumnas sólo podrá organizarse uno en el Colegio.

**ARTÍCULO 6°** La Dirección del Colegio deberá facilitar al Centro de Alumnas un lugar para guardar sus elementos de trabajo, además de facilitar una dependencia del local para reuniones o asambleas.



**ARTÍCULO 7°** El centro de alumnas al programar sus actividades deberá tener en cuenta la programación del Colegio, con el propósito de no interrumpir su normal funcionamiento.

**ARTÍCULO 8°.** El Centro de Alumnas no podrá intervenir en actividades políticas, ni en materias técnico-pedagógicas o en la administración escolar del Colegio, deberá centrarse exclusivamente en sus objetivos, establecidos en el artículo 4°.

#### **CAPÍTULO IV De la Misión.**

**ARTÍCULO 9°** El Centro de Alumnas es un organismo **cooperador** del Colegio que tiene como misión representar al alumnado, preocupándose de sus inquietudes, necesidades, ideas y/o intereses, para lograr la amistad, solidaridad y compañerismo entre éstas. Además tiene la responsabilidad de encargarse de las actividades y eventos realizados en o por el Colegio, para los que han sido convocadas por dirección, incentivando e impregnando en ellos el espíritu **y sello** de Nuestro Instituto el **“AMOR Y REPARACION.”**

#### **TÍTULO II Del funcionamiento general del Centro de Alumnas**

**ARTÍCULO 10°** El Centro de Alumnas tendrá la siguiente estructura:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva del Centro de Alumnas.
- c) El Consejo de Delegadas de Curso.
- d) El Consejo de Curso.
- e) La Junta Electoral.

**ARTÍCULO 11°** La Asamblea General, está compuesta por todas las alumnas del Instituto desde 5º año de Enseñanza General Básica a 4º de Enseñanza Media, y tendrá como funciones:

- Elegir la directiva del Centro de Alumnas por voto secreto e informado, cuando haya elecciones.
- Elegir la Junta Electoral.
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que puedan señalarse en el estatuto.

La asamblea general podrá ser convocada en forma extraordinaria a una gran asamblea, por la directiva, con la autorización de Dirección y por una razón de extrema justificación.

**ARTÍCULO 12°** Las nuevas propuestas serán realizadas a través de la conformación de listas con sus debidos cargos, nombre y lema que las represente, en el que se resalte el proyecto presentado.

**ARTÍCULO 13°** La directiva del Centro de Alumnas será elegida anualmente por la asamblea general por votación universal (5º E.G.B a 4º E.M.) unipersonal, secreta e informada, no más allá de la tercera y cuarta semana del mes de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 14°** Para optar a cargos de la directiva del Centro de alumnas, la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el Instituto como alumna regular.
- No haber sido destituida de algún cargo del centro de alumnas por infracción a los estatutos y reglamento de convivencia escolar.
- Haber sido promovida con un promedio de notas que la ubique en el tercio



superior del curso, un mínimo 6.0 para los cargos directivos.

- La postulante deberá haber sido promovida con un promedio de notas de un mínimo de 5,8. (APROBADO)
- No tener observación con compromiso, ni condicionalidad en conducta y/o puntualidad.

**ARTÍCULO 15°** La directiva estará constituida por los siguientes cargos:

- Una presidenta.
- Una vicepresidenta.
- Una secretaria ejecutiva o delegada del centro de alumnas.
- Una secretaria de actas.
- Una secretaria de finanzas o tesorera.
- Una secretaria de pastoral.
- Una secretaria de deportes.
- Una secretaria de cultura y extensión.

**ARTICULO 16°** Las funciones de la directiva serán:

- Dirigir y administrar el centro de alumnas.
- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del centro de alumnas.
- Representar al centro de alumnas ante la dirección, el consejo de profesores, el centro de padres y las instituciones de la comunidad.
- Hacer cumplir los acuerdos del consejo de delegadas de curso.
- Presentar ante el consejo de delegadas de curso una cuenta anual de las actividades, una semana antes de la elección de la nueva directiva.
- Integrar la organización estudiantil autorizada por el consejo de delegadas de curso.

**ARTÍCULO 17°** Su duración será de un año a partir de la toma del cargo finalizando su gestión con la entrega de sus funciones a la nueva directiva, 72 horas después de la elección.

**ARTÍCULO 18°** El consejo de delegados de curso (CODECU), estará integrado por la presidenta y secretaria de cada curso, con derecho a participar en el Centro de Alumnas. (5º E.G.B a 4º E.M.).

a) Las delegadas no podrán ser miembros de la directiva del Centro de Alumnas, ni de la junta electoral.

b) No pueden ser parte de la Directiva del Centro de Alumnas, quienes estén en la directiva de curso. Nombrar presidenta interina. Sin embargo, la alumna puede optar al cargo si y solo si, desiste de su cargo en la directiva del curso. En el caso de que su lista no sea electa la alumna podrá optar por volver a su cargo, solamente si le es permitido por el resto de su curso. (ASUMIRÁ PRESIDENTA INTERINA).

c) El Consejo de delegadas de Curso será presidido por la presidenta del Centro de Alumnas y el quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

d) Cuando se trate de la modificación del Reglamento del Centro de Alumnas, los acuerdos deben ser adoptados por su mayoría absoluta, mayor del 90% de la asistencia total de los delegados del Consejo de Delgadas de Curso.



e) Sus funciones serán:

- Actualizar, complementar y modificar el reglamento del Centro de Alumnas.
- Aprobar un plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del centro.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnas con el fin de impulsar lo que estime conveniente.
- Proponer formas de financiamiento del centro de alumnas.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y del consejo de curso.
- Proponer a la directiva la afiliación del Centro de Alumnas a aquellas organizaciones estudiantiles locales, regionales y nacionales que deseen formar parte como también su desafiliación.
- Constituir los organismos y comisiones que permitan alcanzar los objetivos y planes del Centro de Alumnas.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar la directiva del Centro de Alumnas y que debe ser publicada una semana antes de cada elección.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnas de acuerdo a las sanciones de este reglamento y del reglamento de convivencia
- Elegir a la Junta Electoral de entre quienes sean sugeridas por la directiva de cada curso, se elegirán por voto secreto y por una mayoría de dos tercios y su duración será de un año.

**ARTÍCULO 19°** El consejo de curso, es el organismo base del Centro de Alumnas, como organización estudiantil, lo integran todas las alumnas regulares de un curso. Se organiza a través de la elección de una directiva en un procedimiento guiado por los profesores jefes y sugerido por el Departamento de Orientación. El profesor o profesora jefe es también el asesor o asesora del Consejo de Curso. Parte de la hora de consejo de curso puede ser empleada para tratar materias relativas al centro de alumnas.

a) La directiva de cada curso está compuesta por:

- Una presidenta
- Una vicepresidenta
- Una secretaria
- Una tesorera
- Una delegada de pastoral

b) Sus funciones son:

- Participar activamente en los planes de trabajo del Centro de Alumnas.
- Planificar y elaborar actividades propias del curso con motivo, educativo, pastoral, social, recreativo y cultural.
- Dirigir su parte de la hora de consejo de curso, en acuerdo con el profesor jefe.
- Su duración será desde marzo a diciembre de cada año lectivo.

c) Esta directiva será elegida dentro de los primeros 30 días de iniciado el año escolar.

d) Y este Consejo de Delegadas de Curso tendrán su primera reunión a los 45 días de iniciado el año y a ella los directorios de curso, en ella presentarán el nombre de la candidata que acordaron para la elección de la Junta Electoral.

e) Además la directiva saliente dará cuenta de su labor realizada a fin de ser aceptada o rechazada. Esta reunión será presidida por la alumna Presidenta de la directiva saliente o quien lo subrogue.



**ARTÍCULO 20°** La Junta Electoral estará compuesta por tres alumnas, los cuales **no podrán** pertenecer a la directiva del Centro de Alumnas, al consejo de delegadas, ni a las directivas de curso. Serán alumnas de 1º a 4º de E.M. elegidas por el Consejo de Delegadas, en propuestas realizadas por las alumnas que participan en el consejo de delegadas de curso (CODECU).

- a) Se elegirán por votación secreta 45 días después de iniciado el año lectivo, en la primera reunión de Consejo de delegadas.
- b) Sus funciones son: organizar, y calificar todos los actos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnas y con su firma darán fe de la creación de estos y a las ganadoras de los cargos.
- c) La Junta Electoral tendrán un plazo de una semana, una vez elegida, para estructurar un sistema electoral para la elección de la nueva directiva, esta deberá contener:
  - Inscripción de las candidatas por cargo.
  - Fecha de elección de la nueva directiva.
  - Elaboración de las urnas, votos y mesas receptoras.
  - Determinación del espacio físico donde podrán votar las alumnas.
  - Plazo para propaganda.
  - Sistema de propaganda.
  - Designar los vocales de mesas.
  - Sistema de recuento de votos.
  - Fecha para el final de la elección.

**ARTÍCULO 21°** Las determinaciones de la Junta Electoral serán ratificadas en su proceder por el profesor asesor y finalizará su labor el 30 de diciembre de cada año lectivo.

### **TÍTULO III De los Cargos y Deberes**

#### **ARTÍCULO 22° PRESIDENTA:**

Es la representante oficial del Centro de Alumnas.

- Su función principal es planificar, motivar, coordinar, dirigir y evaluar las diversas actividades del Centro de Alumnas junto a la directiva y cautelar el correcto desempeño del resto de su equipo.
- Debe además dirigir las sesiones de reunión de directiva, consejo de delegadas de curso y asamblea general y es responsable de los diferentes proyectos, acuerdos sostenidos por el centro de alumnas.
- Tiene derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 23° VICEPRESIDENTA:**

- Su función principal es reemplazar a la Presidenta cuando sea necesario o cuando ésta lo designe, en estos casos tendrá todas las atribuciones y deberes de la Presidenta, con quien debe compartir información e iniciativas. Asumiendo la presidencia en caso de que su titular renuncie o sea destituida momentáneamente.
- Tiene derecho a voz y voto.



#### **ARTÍCULO 24° SECRETARIA EJECUTIVA:**

- Reemplaza a la Presidenta en defecto de la Vicepresidenta, y en sus funciones a la Vicepresidenta en su ausencia.
- Asiste a la Presidenta y a las diferentes integrantes de la directiva en la realización de algunas iniciativas específicas.
- A la vez, es la encargada de las relaciones públicas, internas y externas del Centro de Alumnas.
- Corresponde también encausar proyectos que emanen de CODECU. Deberá llevar los registros y archivos de la gestión correspondiente.
- Tiene derecho a voz y voto

#### **ARTÍCULO 25° SECRETARIA DE ACTAS:**

Deberá cumplir las siguientes funciones:

- Llevar un libro de actas de todas las reuniones y para todas sus actividades tanto normales, como extraordinarias, en él se registrarán al menos la fecha, asistencia, acuerdos y materias tratadas.
- Dará lectura a la correspondencia recibida y despachada.
- Citar oportunamente a reuniones, informando la tabla.
- Llevar un archivo de correspondencia recibida y despachada.
- Preparar la tabla de reuniones en conjunto con la presidenta y el profesor asesor.
- En ausencia de la secretaria, tomará su lugar la Vicepresidenta o la Secretaria Ejecutiva según corresponda.
- Tiene derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 26° SECRETARIA DE FINANZAS:**

Tendrá los siguientes deberes:

- Recaudar y guardar los dineros del Centro de Alumnas.
- Los dineros recaudados serán depositados en una cuenta bipersonal con el profesor asesor en un lapso no superior a 7 días de su recaudo.
- Cuenta con la autoridad para resguardar el dinero bajo su custodia, siendo totalmente responsable de este.
- Todos los gastos mayores a \$10.000 deberán ser cancelados previa aprobación del Consejo de Delegadas y del profesor asesor.
- El presupuesto deberá ser aprobado en reunión del Centro de Alumnas en presencia del profesor asesor y la presidenta del CAA.
- La tesorería deberá presentar un balance anual en el momento de entregar el cargo, trimestralmente deberá emitir un informe al Consejo de delegadas, exhibidos en un lugar público y firmado por la Presidenta, tesorera y profesor asesor y mensualmente al profesor asesor y directiva del Centro de Alumnas.
- En ausencia de la tesorera asumirá su rol la integrante del Centro de Alumnas, que la presidenta y el profesor asesor designen.
- Llevará un libro de contabilidad donde quede registro del movimiento de dinero y un archivo con las boletas, facturas y vales de los gastos efectuados.
- Tiene derecho a voz y voto.



#### **ARTÍCULO 27° DELEGADA DE PASTORAL:**

Encargada de representar, motivar y participar en todas las iniciativas pastorales del Colegio, colaborando estrechamente con el departamento pastoral y religión. Sus tareas son las siguientes:

- Participación en la coordinación y preparación de la Eucaristía y otras actividades que le corresponde al Centro de alumnas, durante el año.
- Responsable de participar en reuniones informativas cuando el equipo de pastoral lo requiera, para luego animar e informar de esas actividades pastorales.
- Fomenta la Espiritualidad del Amor y la Reparación.
- Tiene derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 28° DELEGADA DE DEPORTES:**

Al asumir le corresponde.

- Es la encargada de representar, motivar y participar en todas las iniciativas deportivas del Colegio, colaborando estrechamente con el departamento de Educación Física y ACLE.
- Tiene derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 29 ° DELEGADA DE CULTURA DIFUSION Y EXTENSION**

Su responsabilidad es:

- Extender la cultura y las expresiones artísticas en el Instituto, colaborando según las necesidades con el departamento respectivo, atendiendo a las necesidades e iniciativas del Instituto y las alumnas.
- Dar a conocer lo que el Centro de Alumnas realiza a través de publicaciones, folletos u otros medios de información.
- Establecer contactos con estamentos internos y externos del Instituto, previa autorización de la Dirección, Convivencia escolar y profesor asesor, para proyectar al Instituto en la comunidad estudiantil.
- Tiene derecho a voz y voto.

### **TÍTULO IV De las Sanciones a los Miembros del Centro de Alumnas.**

#### **CAPÍTULO V De las sanciones para las faltas consideradas graves**

**ARTÍCULO 30°** Son consideradas faltas graves todas aquellas acciones que atenten contra los principios, objetivos y actividades contenidas en el proyecto educativo y que pongan en peligro la vida humana y el prestigio del Instituto como:

- a) Agresión física y verbal a alumnas o personal del Instituto en general.
- b) Desprestigiar al Instituto en toda su dimensión o ámbito, fuera de él.
- c) Destruir mobiliario, implementos o infraestructura del Instituto.
- d) Destruir propiedad privada ajena al Instituto.





- e) Agredir a personas tanto física o verbalmente en actividades de representación del Instituto o como parte de una actividad en que participe el Centro de Alumnas fuera de este.

**ARTÍCULO 31°** Las sanciones para las faltas graves serán:

- a) Suspensión de toda actividad como dirigente de Centro de Alumnas cualquiera sea el estamento que represente.
- b) Si trascendiese su falta, el Instituto aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar y las sanciones que en él se contemplan para faltas graves.

#### **CAPÍTULO VI De las sanciones para las faltas consideradas de mediana gravedad**

**ARTÍCULO 32°** Son consideradas faltas de mediana gravedad aquellas acciones en que la alumna en función de haber aceptado una responsabilidad no la cumpla y esto cause perjuicios al desarrollo de la actividad, trayendo como consecuencia desprestigio al Centro de Alumnas y al Instituto, en cualquiera de sus instancias; como:

- a) No organizar y/o no asistir a una actividad o beneficio de los cuales era responsable, impidiendo con ello que se lleve a efecto.
- b) Hacer mal uso de los dineros recaudados.
- c) Comprometer a personas en acciones y no concurrir a ellas, asegurando su participación.
- d) No resguardar bienes que el Instituto le ha facilitado como parte de su gestión.
- e) Extraer documentación importante para comprobar gastos o compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 33°.** Las sanciones por faltas de mediana gravedad son:

- a) Suspensión temporal de sus actividades como dirigente del Centro de Alumnas.
- b) Anotación en su hoja de vida.
- c) Cancelación del bien perdido o de los destrozos ocasionados.

#### **CAPITULO VII De las sanciones para las faltas leves**

**ARTÍCULO 34°** Son considerados faltas leves, la no asistencia reiterada a compromisos adquiridos o a no asumir roles que se es han asignado como parte del Centro de Alumnas, tales como:

- a) No asistir en más de tres ocasiones consecutivas a reuniones del Centro de Alumnas en cualquier nivel.
- b) No participar en eventos programados por el Centro de Alumnas o de Curso, sin justificación previa.
- c) Mantener en mal estado documentación o implementación entregada por el Instituto para alguna actividad del Centro de Alumnas.

**ARTICULO 35°** Las sanciones para las faltas leves son:

- a) Amonestación verbal por parte del profesor asesor o profesor jefe.
- b) Anotación en el libro de clases por no cumplir con sus compromisos.



- c) Limitación para presentarse como integrante de la directiva del Centro de Alumnas en un proceso eleccionario.

#### **TÍTULO V.- De los asesores del Centro de Alumnas.**

**ARTÍCULO 36°** El Centro de Alumnas tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

**ARTÍCULO 37°** Toda propuesta o proyecto del Centro de Alumnas es previamente analizada y trabajada con su profesor asesor y deben llevar su firma.

**ARTÍCULO 38°** El rol de los profesores asesores será principalmente formativo y educativo.

**ARTÍCULO 39°** La asesoría educativa del CAA se caracterizará por ser:

- **ORIENTADORA:** Motiva, informa y anima diálogos que permitan a las jóvenes asumir conscientemente sus proyectos personales en relación con los demás.
- **FORMADORA:** Facilita metodológicamente el despliegue, por parte de las jóvenes, de un conjunto alternativo de estrategias de aprendizaje que les permitan desarrollar sus comprensiones, valoraciones y comportamientos socioculturales.
- **CAPACITADORA:** Gestiona un procesos educativo centrado en el aprender haciendo, aportando herramientas e instrumentos que ayuden a las jóvenes a mejorar permanentemente sus competencias de acción.
- **ANIMADORA:** Asesora y apoya técnicamente las dinámicas organizativas de reunión, trabajo en equipo, resolución de conflictos, toma de decisiones, coordinación y /o gestión cooperativa con otros.

#### **TÍTULO VI ANEXO**

**ARTÍCULO 40°** Las candidatas a los cargos de la Directiva del Centro de alumnas deben hacer su inscripción en la junta electoral adjuntando el permiso u autorización por escrita de sus padres o apoderado y presentar sus proyectos a realizar con el nuevo Centro de Alumnas. Estos proyectos deben ser presentados a más tardar la primera semana de mayo.

Los proyectos serán analizados por Orientación y el profesor asesor del centro de alumnas que termina su mandato, con el fin de revisar si se ajustan al proyecto educativo del Instituto.

Una vez aprobado pasa a dirección del Instituto para su revisión final.

**ARTÍCULO 41°** Quienes opten al cargo de Presidente y Vice –presidenta debe cursar **PRIMERO, SEGUNDO O TERCERO MEDIO, tener un promedio general de 5,8 como mínimo.** Para asumir cualquier otro cargo deberán acreditarse también un promedio general de **5,8.** Todo candidato debe además cumplir con requisitos tales como ser un ejemplo en lo valórico y personal. No está permitido postular a cargos en el Centro de Alumnas estando condicional o con observación.

**ARTÍCULO 42°** La autorización de los padres o apoderado como los otros requisitos para presentarse como candidata serán verificado por Inspectoría de Media, para aceptar efectivamente la candidatura. **(TENER PRESENTE )**



**ARTÍCULO 43°** Las candidatas propuestas en la lista estarán autorizadas a realizar propaganda electoral a contar de la aprobación de su candidatura. Se realizará una Asamblea con presencia de todos los electores para la presentación de las candidatas y sus respectivos proyectos.

**ARTÍCULO 44°** A cada candidata se le asignará una parte de un panel informativo para que dé a conocer su proyecto con la fotografía de la candidata. La propaganda cesará dos días antes de la elección.

**ARTÍCULO 45°** La votación se realizará en el día, hora y lugar señalado por la junta electoral, el profesor asesor del Centro de Alumnas saliente e Inspectoría de Media. La Junta Electoral deberá publicar las normas que regirán la elección de la Directiva del Centro de Alumnas que:

- a) Exhibir en lugar visible las normas.
- b) Corresponderá ser publicadas a lo menos 15 días antes de la fecha de la elección.

**ARTÍCULO 46°** El día de la votación se dispondrá de dos mesas, una para básica y otra para media, siendo un profesor el presidente de mesa y dos representante del centro de alumnas como vocales. El voto es personal y secreto. Los votantes luego de sufragar, deben firmar al lado de su nombre en la lista de su respectivo curso, para dejar constancia de que ha sufragado. Deberán presentarse con su carnet de identidad, de lo contrario no podrán votar.

El cómputo del sufragio estará cargo del presidente y los vocales de mesa y la fiscalización de la Junta electoral. Terminado el recuento de votos se confeccionara el acta donde se deja estipulado como se desarrolló el proceso eleccionario y la votación de cada una de las candidatas.

**ARTÍCULO 47°** Será proclamada la lista que obtuviera la primera mayoría de los votos válidamente emitidos. Los resultados se publicaran en un panel visible para todas las electoras.

**ARTÍCULO 48°** En el caso de presentarse una sola lista asumirá la directiva del centro de alumnas previa aprobación de Dirección del Instituto por el periodo estipulado en los estatutos.

**ARTÍCULO 49°** En el caso de que no se presenten listas para los cargos del Centro de Alumnas, Inspectoría, Orientación, la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección designarán la nueva Directiva del Centro de Alumnas por el periodo estipulado en los estatutos.

**ARTÍCULO 50°** El cambio de directiva se realizará dentro de las 72 horas una vez electa la nueva directiva, ante la presencia del Consejo Delegada de Curso. En dicho traspaso debe ser entregado el libro de acta con la respectiva acta de traspaso, el informe de tesorería del año contable; desde que asumieron el cargo hasta su término y un informe de la Presidenta de su gestión de acuerdo del proyecto elaborado. A esta ceremonia deben estar presentes Inspectoría General, Inspectoría de Media, Orientación, Coordinación Académica, Profesor Asesor del Centro de Alumnas y la Dirección del Colegio.



## **TÍTULO VII SITUACIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 51°** Si durante el proceso de postulación algún integrante de la lista no cumple con los requisitos especificados en el reglamento del Centro de Alumnas tendrán 48 hrs para buscar e incorporar a una nueva postulante.

**ARTÍCULO 52°** En el caso que una de los integrantes de la Directiva del Centro de Alumnas, no pueda continuar ejerciendo el cargo por renuncia, por razones de salud o por alejamiento del colegio, el cargo es asumido por una de las integrantes del CAA. Deberán informar el cambio a través de una publicación oficial.

**ARTÍCULO 53°** En caso que el Centro de Alumnas cometiera alguna falta de respeto hacia el Colegio, al alumnado, profesores, directivos, personal docente, administrativos y servicios; mal uso de los fondos del Centro de Alumnas o manejo inapropiado del Centro de Alumna, este estamento podrá ser destituido por la Dirección y el Consejo de Profesores, quienes deberán llamar a elecciones, solo en el caso que no se presentara ninguna lista podrá nombrarlos el Equipo Directivo.

## **TÍTULO VII DEL FUERO ESTUDIANTIL DE LAS DIRIGENTES DEL CENTRO DE ALUMNAS**

**ARTÍCULO 54°** Las alumnas que sean dirigentes estudiantiles en cualquier nivel de Centro de Alumnas, podrán ausentarse de clases, sin contratiempos, cuando deban cumplir de su función de dirigentes, con la autorización previa de Inspectoría de Media y del profesor asesor.

**ARTÍCULO 55°** Cuando en cumplimiento de sus funciones estudiantiles falten a pruebas o a clases, y estos sean autorizados por Inspectoría de Media; será la Unidad Técnica Pedagógica quien otorgará los plazos para la nueva evaluación y no se registrará la inasistencia.

**ARTÍCULO 56°** Todas las dirigentes estudiantiles deben tener anotaciones de méritos en sus hojas de vida y especial denotación en sus informes de personalidad extendido por el Instituto y si el desempeño de sus cargos a lo largo de su gestión así lo consigne.

## **TÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 57°** Todas las reuniones ordinarias deberán ser citadas a lo menos con 15 días de anticipación, con excepción de las reuniones extraordinarias cuya fecha será conocida a lo menos con 5 días de anticipación.

**ARTÍCULO 58°** Toda situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser solucionada por el Consejo de Delegadas de Curso por mayoría absoluta (90% de los presentes) con la presencia del profesor asesor y en consulta y aprobación del Equipo Directivo del Instituto, siendo motivo para una modificación al reglamento del Centro de Alumnas.

**ARTÍCULO 59°** Las modificaciones al reglamento, podrán ser hechos por cualquier miembro del Colegio presentándola al Consejo de Delegadas de Curso quien es la única instancia para efectuar cambios.



**ARTÍCULO 60°** Estos cambios serán revisados y aprobados o rechazados por el equipo directivo del establecimiento.

**ARTÍCULO 61°** Todo cambio propuesto después de haber pasado por el equipo directivo comenzará a regir a partir del año siguiente.

**ARTÍCULO 62°** Las modificaciones al texto deberán ser firmadas por las personas siguientes:

- a) Directora del Instituto.
- b) Un profesor designado por el Consejo de Profesores.
- c) El presidente del Centro de Padres.
- e) La presidenta del Centro de Alumnas.
- d) Dos alumnas elegidas por el Consejo de Delegadas de Curso.